

IR A SALAMANCA. VIDA Y AFANES DEL ESTUDIANTE JURISTA (SS. XVI-XVII)

LUIS E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES*

RESUMEN: Se realiza una aproximación a la vida cotidiana de los estudiantes juristas en la Universidad de Salamanca de los siglos XVI y XVII. Para ello se utilizan las “Instrucciones” familiares con las que algunos hijos de la estirpe de los Guzmanes reglamentaron su estancia salmantina. A través de ellas podemos acercarnos a las devociones religiosas, comportamientos, alimentación y ocio, criados y orden de la casa, relaciones personales, estudio, cursos y horarios de juristas y escolares significativos.

ABSTRACT: This article offers a view of the daily life of law students at the University of Salamanca during the 16th and 17th centuries. It is based on the family “instructions” given to some young members of the Guzman family to regulate their stay in Salamanca. Through these instructions we obtain an idea of the religious practices, behaviour, eating and leisure, servants and domestic order, personal relations, study, courses and schedules of important jurists and students.

PALABRAS CLAVE: Salamanca / universidad / vida estudiantil / juristas.

* Centro de Historia Universitaria Alfonso IX.

1. DON PEDRO DE GUZMÁN EN SALAMANCA, 1594-1600

Las fuentes históricas de que disponemos para la reconstrucción de la vida cotidiana de los universitarios hispanos en los llamados Siglos de Oro pueden parecer escasas, fragmentarias e incluso poco utilizadas. Las instituciones académicas recogen prioritariamente una documentación de tipo administrativo, y únicamente en algunos casos ha podido resultar fructífero el recurso a los expedientes de los tribunales escolásticos¹. Los diarios o memorias directas de estudiantes tampoco abundan². Y, por ello, es el testimonio literario el que se ha encargado de elaborar las estampas y evocaciones del escolar clásico³.

Desde estas consideraciones, nos ha parecido del máximo interés diseñar este artículo en torno a un documento hasta ahora desconocido, pero que nos aporta el pálido de la vida universitaria de la Salamanca de finales del quinientos⁴. Más acá de generalidades literarias sobre los estudiantes juristas, podremos asomarnos al discurrir diario de uno concreto, de carne y hueso, cuyos rastros pueden seguirse, asimismo, en el archivo de la propia Universidad. Se trata de don Pedro de Guzmán, vecino de Madrid, y estudiante de derecho en Salamanca entre 1594 y 1600. Nos encontramos con un linaje de marqueses, y con una "Instrucción" redactada por la propia madre del escolar, que debía regir en todas las circunstancias concretas de su estancia salmantina. Pues bien, este tipo de documentación tampoco suele ser frecuente. Se conocía, no obstante, un caso paralelo, el de la "Instrucción" redactada por el padre del futuro Conde-duque de Olivares para los estudios de su hijo en la misma Salamanca⁵. Las fechas son cercanas, pues la "Instrucción" de Olivares fue elaborada el año 1601 y la de don Pedro en 1596.

1 Por ejemplo, José Luis PESET y Elena HERNÁNDEZ SANDOICA, *Estudiantes de Alcalá*, Alcalá, Excmo. Ayuntamiento, 1983; Margarita TORREMOCHA, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, 1998, para el caso de Valladolid.

2 George HALEY, *Diario de un estudiante de Salamanca. La crónica inédita de Girolamo da Sommaia*, Salamanca, Universidad, 1977, sobre un estudiante florentino de principios del seiscientos. También, Luis E. RODRÍGUEZ-SAN PEDRO, *Vida, aspiraciones y fracasos de un estudiante de Salamanca. El diario de Gaspar Ramos Ortiz (1568-1569)*, Salamanca, Universidad, 1999, segunda edición corregida.

3 Un ejemplo, entre otros: Luis CORTÉS VÁZQUEZ, *La vida estudiantil en la Salamanca clásica*, Salamanca, Universidad, 1985.

4 El documento procede del "Archivo Conde Villariego", depositado en el Archivo particular de don Fernando Ramírez de Haro (Madrid). Debo a su generosidad el conocimiento del mismo y el permiso para su edición. Consta de seis folios por ambas caras, numerados como 409-414v. Actualmente forma parte de un expediente más amplio, y lleva una signatura antigua: *cax.1º, pte.4, nº 101. Don Pº de Guzmán*. No se menciona explícitamente la Universidad de Salamanca, pero la presencia de don Pedro de Guzmán en los registros administrativos de la misma así lo confirma, como luego veremos.

5 El documento se titula: "Instrucción que dio Don Enrique de Guzmán, Conde de Olivares, Embajador de Roma, a Don Laureano de Guzmán, ayo de Don Gaspar de Guzmán, su hijo, cuando le embió a estudiar a Salamanca, donde fue rector, a 7 de enero de 1601. Lo recoge VICENTE DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, Fontenabro, 1985, vol.II, pp. 429 y ss. La Fuente hace constar que dicho documento se copió de una colección de papeles del siglo XVII que poseía el académico y capellán de honor José Duaso. Las

Por lo que respecta a la “Instrucción” de don Pedro de Guzmán que ahora nos ocupa, pasaremos a realizar un comentario de contexto. Don Pedro de Guzmán y Roxas (o de los Cobos), posiblemente un hijo segundón de los marqueses de Montealegre, fue un alumno jurista de cánones, que ha podido ser localizado en los libros de matrícula de la Universidad de Salamanca. Concretamente, y por pertenecer a una familia de nobleza titulada, aparecerá siempre en el apartado de “Nobles y generosos y dignidades”. Lo encontramos durante el curso de 1594-1595, como canonista de primer año⁶ y puntualmente matriculado por noviembre. En el de 1595-1596 aparece en segundo año⁷. Para 1596-1597 faltan las matrículas. Volvemos a localizarlo en 1597-1598, pero sin mención de año cursado⁸. El curso 1598-1599 estaba matriculado en quinto año de cánones⁹. Y, finalmente, aparece dos veces matriculado durante el curso 1599-1600, asimismo como canonista¹⁰. Podemos concluir, por lo tanto, que don Pedro de Guzmán cursó cinco años de derecho canónico en la Universidad de Salamanca, entre 1594-1595 y 1598-1599. Posteriormente, tras una probable y pequeña ausencia, volvería para bachillerarse en cánones, cosa que realiza en junio del año 1600, tras de volver a matricularse previamente en abril¹¹. En estos meses pudo impartir las diez lecciones de al menos media hora

“Instrucciones” de los padres de los estudiantes debían de constituir una costumbre establecida, por lo menos en los de cierto nivel social. Guardan muchos paralelos en los consejos y reiteran advertencias morales, a juzgar por las que se nos han conservado. Para mayores coincidencias, en la “Instrucción” de don Enrique de Guzmán, conde de Olivares, se menciona a nuestro don Pedro de Guzmán como su sobrino, proponiéndole como ejemplo para su hijo don Gaspar de Guzmán, futuro conde-duque de Olivares: “se ha de seguir el ejemplo de don Pedro de Guzmán, mi sobrino, a cuya compañía y ejemplo ha de procurar imitar y seguir”.

6 “Don Pedro de Guzmán, natural de Madrid, del primero año, canonista, a 22 de noviembre de 1594 años”, en *Libros de matrículas* de 1594-1595, Archivo de la Universidad de Salamanca, signatura nueva AUSA. 308 (signatura antigua AUS. 305), fol. 5. Falta el libro de matrículas del curso 1593-1594.

7 “Don Pedro de Guzmán, natural de Madrid, diócesis de Toledo, 2º año, a 12 de diciembre de 1595 años”, en *Libros de matrículas* de 1595-1596, AUSA. 309, fol. 5.

8 “Don Pedro de Guzmán y Roxas, natural de Montealegre, diócesis de Palencia, canonista, a 22 de noviembre de 97 años”, en *Libros de matrículas* de 1597-1598, AUSA. 310, fol. 4. Esta inscripción resulta particularmente interesante, por cuanto nos permite identificar este linaje de los Guzmanes con los marqueses de Montealegre, por estas fechas vecinos de Madrid, como señalan otras matrículas.

9 “Don Pedro de Guzmán, natural de Madrid, del 5º año, canonista”, en *Libros de matrículas* de 1598-1599, AUSA. 311, fol. 4.

10 “Don Pedro de Guzmán y de los Cobos, natural de Madrid, del canonista 4º año, a 20 de noviembre de 1599 años”, y “Don Pedro de Guzmán, natural de Madrid, del 5º año, a 17 de abril de 1600”, en *Libros de matrículas* de 1599-1600, AUSA. 312, fol.5. La doble matrícula puede ser debida a una ausencia temporal de Salamanca, realizada durante los meses intermedios. La vacilación entre 4º y 5º de cánones es, sin duda, un error del secretario, por cuanto don Pedro llevaba cursando el quinto año desde 1599, como lo testimonia la matrícula anterior. Faltan los siguientes libros de matrículas hasta el curso 1604-1605, donde ya no aparece nuestro don Pedro de Guzmán.

11 Consta en los *Libros de Bachilleramientos* de la Universidad de Salamanca, 1598-1604, AUS. 743, fol. 64: “En veinte y tres días del mes de junio del dicho año, a la hora de las tres de la tarde, el doctor Alonso de Gallegos, cathedrático de Vísperas de cánones, dio el grado de bachilleramiento en cánones al dicho don Pedro de Guzmán. Testigos, el doctor Marcos Ximénez y doctor Gabriel Henríquez,

de duración que los estatutos establecían obligatoriamente para la concesión del grado, aunque esta práctica se hubiera convertido en mero trámite a finales del quinientos. Por lo que sabemos, con este bachilleramiento culminó la carrera jurídica de nuestro protagonista en Salamanca¹². Ello nos lleva a situarle en una probable carrera eclesiástica a través del estudio de los cánones. Si no hubiera sido así, don Pedro tenía la posibilidad abierta por los Estatutos universitarios de 1594 para que los bachilleres en cánones que cursaren dos cursos de Código o de Digesto pudieran graduarse en leyes, sin mayores exigencias; y, asimismo, que el bachiller legista que ganara dos cursos en Decretales, Sexto o Clementinas lo pudiera hacer en cánones¹³.

2. INSTRUCCIÓN PARA EL ORDEN DE VIDA Y CASA

Pues bien, mucho antes de tales culminaciones académicas, y al tiempo de prepararse para partir hacia Salamanca, la propia madre de nuestro estudiante, la marquesa de Montealegre, confeccionó la “Instrucción” para el orden de la vida y casa de su hijo, de la que venimos haciendo mención. Aparece fechada el 23 de octubre de 1596, lo que parece no concordar con los registros de matrícula, que sitúan a don Pedro en Salamanca ya para noviembre del año 1594. Aunque bien pudiera tratarse de una remodelación posterior de instrucciones anteriores. En todo caso, la marquesa demuestra un conocimiento del mundillo universitario salmantino que fuerza a pensar en la asesoría de personas experimentadas, probablemente la del propio ayo de su hijo o personas de su círculo. Pero vayamos por partes en las glosas a esta “Instrucción”, que transcribiremos completa al final de este artículo, al tiempo que remitiremos a notas sus paralelos con la citada del conde-duque de Olivares.

Comienza presentando el “estado” de don Pedro de Guzmán como “cristiano y hombre de razón y estudiante”, para deducir de ello sus obligaciones y aprovechamiento. Lo primero que se detallan son los ejercicios de piedad cristiana, con una insistencia y meticulosidad que parece ratificar la orientación de este segundo de la nobleza hacia una futura carrera eclesiástica, a través de los estudios de derecho canónico. Nuestro estudiante, en el marco de la religiosidad católica de la época, debería ocuparse en actos devocionales como las horas de Nuestra Señora

y don Francisco Dábila y maestro Balthasar de Céspedes. Y yo el dicho Bartholomé Sánchez, notario, secretario”.

12 En el Archivo universitario no lo encontramos entre los bachilleramientos en leyes. Ni tampoco entre los licenciamientos de cánones o leyes de años posteriores. Por la “Instrucción” sabemos, no obstante, que se le aconsejó cursar en Instituta el primer año, para adquirir los rudimentos del derecho civil.

13 *Estatutos de Zúñiga*, XXVIII, 22. Esto fue lo ocurrido con el florentino Girolamo da Sommaia que, entre 1599 y 1604, cursó y se graduó de bachiller en leyes, en 1605 y 1606 oyó cánones y, después de las probanzas y lecciones exigidas, partió de Salamanca graduado “in utroque iure” en mayo de 1607; como se deduce de la obra de HALEY, *Diario de un estudiante de Salamanca*, op. cit.

al levantarse y acostarse, el rosario y la misa diaria. Ayunos los viernes y sábados, además de la Cuaresma y otras fechas¹⁴. En limosnas un reparto cada día de un real entre los estudiantes pobres; y un cuarto de real los sábados entre hospitales, encarcelados y niños de la doctrina, junto al pan a los frailes mendicantes de cada convento¹⁵. Contaría con director espiritual o confesor, señalándose la conveniencia de un jesuita. Debía frecuentarle por lo menos cada quince días, comulgando con la frecuencia que su confesor estableciese. Además de sus consejos, don Pedro se aprovecharía de la lectura de libros devotos y de los sermones festivos y cuaresmales. La “Instrucción” acaba este apartado con claroscuros posttridentinos, al señalar que todos los ejercicios se realizarían “a fin de satisfacer por sus culpas y de alcanzar gracia para no incurrir más en ellas”.

En un segundo apartado se detalla todo un programa concertado de vida, sujetando a la razón y al entendimiento cualquier desorden de apetitos y deseos¹⁶. La moderación y la templanza debían extenderse a los comportamientos externos, trato, vestidos y atavíos; y, asimismo, a la comida y bebida, sueño, entretenimientos y gastos en general. Se aconseja a don Pedro “llaneza y buena criança”, sin vanos alardes de nobleza y altanería, y sin demasías y excesos en el vestuario¹⁷.

14 Parecidos preceptos en la “Instrucción” del conde de Olivares: “Primeramente y sobre todo ha de tener cuenta de ser muy Cristiano, y para serlo frecuentar el Santísimo Sacramento, comulgando todas las fiestas principales y otras, de manera que una con otra salga una vez al mes. Los días de obligación del ávito tiene de ser la comunión por fuerza en el Colegio de Calatrava; y formar cédula de aquellas comuniones en un libro; y las demás, aunque se podían hacer allí, no es de necesidad [...] Ha de oír Misa infaliblemente cada día; sermones las fiestas principales, particularmente la Cuaresma y Adviento; también rezará sus horas conforme a la obligación de sus beneficios, y cada noche hará el examen de conciencia antes de acostarse”.

15 En la “Instrucción” de Olivares se lee: “Ha de dar de limosna cada mes la décima parte de lo que montare el gasto de su casa, de la qual parece que bastará para pobres mendigantes ordinarios a la puerta, o por la calle cada día, por reservar lo demás para irlo dando en ocasiones a monasterios que lo pedirán o a estudiantes pobres, según la devoción del mismo don Gaspar, teniendo en cuenta con los que son de su encomienda y beneficio, dando una vez a unos y otras a otros aunque sea poca cantidad”.

16 Recuérdese que en una de las interpretaciones del programa iconográfico de la fachada plateresca de la Universidad de Salamanca se ha contrapuesto la virtud al vicio, la racionalidad a las pasiones sensuales, Hércules a Venus. Cf. Santiago SEBASTIÁN y Luis CORTÉS, *Simbolismo de los programas humanísticos de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, Universidad, 1973, pp. 38 y ss. Este lugar común de una necesaria sujeción a razón aparece en obras coetáneas como el *Guzmán de Alfarache* de Mateo Alemán: “...conocido peligro en que están los hijos que en la primera edad se crían sin la obediencia y doctrina de sus padres, pues entran en la carrera de la juventud en el desenfrenado caballo de su irracional y no domado apetito, que le lleva y despeña por uno y mil inconvenientes” (Primera parte, 1599, en el Elogio de Alonso de Barros); y, en otro lugar de la misma obra: “El ímpetu de la juventud es tanto que podemos, verdaderamente, compararlo con el rayo... Es caballo que parte de carrera, sin temer el camino ni advertir en el paradero. Siempre sigue a el furor y, como bestia mal domada, no se deja ensillar de razón...” (Segunda parte, 1604, 1º, 5).

17 Los abusos y ostentaciones de vestuario eran muy comunes entre la nobleza que frecuentaba la universidad. Entrado el seiscientos contamos con la mención expresa de don Antonio Felipe de Oquendo y Lazcano, hijo del Almirante Antonio de Oquendo, estudiante en Salamanca. En carta a su padre de marzo de 1639 le solicita con urgencia “un adereço con todos los cabos, así medias como

La comida y bebida merece mayor atención. El vino quedaba prohibido, salvo para el ayo, y muy reducidos los alimentos entre horas, como almuerzos y meriendas. Se permitía un breve desayuno, pero el grueso se concentraba en la comida del mediodía y en la cena. La primera consistía en un entrante y un postre de fruta, de un cocido de carnero hasta libra y media, o bien de algún asado como cabrito o ternera. También podían servirse pasteles¹⁸ de masa de harina y carne picada. Para cenar un principio de ensalada, nueva libra y media de carnero cocido o asado y un postre de fruta. El pan no estaba tasado¹⁹. Por lo que toca al descanso y entretenimientos, dentro de la moderación prescrita, se regulaban como sigue. El sueño de no más de ocho horas, y sin siesta. Recreaciones de unas dos horas después de la comida y de una tras la cena. En estos tiempos podía divertirse con algún juego o ejercicio físico²⁰. En días festivos y vacaciones se recomendaban paseos o jornadas campestres en lugares cercanos, con los criados y amigos²¹.

Un tercer apartado se dedica a las obligaciones de los criados y servicio de la casa. Don Pedro de Guzmán, como hijo de la nobleza titulada, mantendrá casa propia²², con un séquito compuesto por su ayo, cinco criados y un ama²³. La cabeza

guantes, porque en estas tierras no ai pícaro que no traiga tela, y así ningún hombre de vien puede salir a la calle si no es que sean bordadas". Transcripción de la carta en *Miscelánea Alfonso IX, 1999. Centro de Historia Universitaria*, Salamanca, Universidad, 2000, pp. 251-252.

18 Los pasteles eran una especie de empanada de carne, y se acostumbraban hacer en los días festivos.

19 En la "Instrucción" de Olivares: "En la mesa del Señor Don Gaspar, en que siempre ha de comer su ayo, se servirá de ordinario a comer y cenar lo que acostumbran otros estudiantes calificados, como sus primos, pero aquello muy bueno y muy bien aderezado". Entre los primos a los que se refiere estaba nuestro don Pedro de Guzmán. Y continúa la "Instrucción": "Para que la comida sea mejor y más barata se podrán hacer las prebenciones necesarias en sus cazones para todo el año, y lo de cada semana los días de mercado, y la carne en el rastro; y de todo lo que no fuere necesario debe tener la llave el ayo, para irlo entregando poco a poco por quenta, peso y medida a los oficiales; y este año es tan bueno el pan que no se perderá nada en diferir el comprar lo que faltare, pero cuando esté muy bajo no sería malo el comprar algo demasiado para el año que viene, por lo que puede suceder, habiendo parte donde poderlo conservar sin que se dañe".

20 En la calle Zamora se jugaba a la pelota, y en la plaza Mayor se organizaban carreras y juegos, como los bolos y la argolla. En este sentido, la "Instrucción" de don Pedro puntualiza que "aya cuidado de encerrar los aparejos que hubiere para ellos".

21 En la "Instrucción" de don Pedro de Guzmán no se mencionan los toros ni el teatro; pero sí aparecen aquellos en la de Olivares: "los días de toros, que se han de tomar por junto ventanas para esto como otros lo hacen".

22 La casa propia suponía movilizar todo un menaje de mobiliario, ropa blanca y de vestir, con previsiones de varios años. En la "Instrucción" del conde de Olivares, entre los "aderezos" de la casa se mencionan unas esteras que debían durar los cinco años de los estudios: "y que las esteras se guarden de berano a donde estén bien tratadas para el invierno, de manera que puedan servir todo el quinquenio".

23 Un séquito moderado, en comparación con el futuro conde-duque de Olivares que, en sus tiempos de estudiante, disponía de un ayo, un pasante, ocho pajes, tres mozos de cámara, cuatro lacayos, un repostero y mozo, otro mozo de caballeriza, un ama y una moza ayudante, hasta un total de veintidós personas frente a las siete de don Pedro de Guzmán. El patricio florentino Girolamo da Sommaia, por las mismas fechas, contaba también con media docena de servidores.

de todo el servicio, y el responsable del buen orden de toda la casa, había de ser el ayo. Ejercería funciones de padre con don Pedro, ostentaría la representación de la autoridad de la marquesa, y velaría por el buen cumplimiento de la “Instrucción” encomendada²⁴. Ésta debería leerse públicamente una vez al mes en la comida o cena. Al ayo correspondía, también, la administración de la hacienda, “gastando sólo aquello que no se pudiere escusar”²⁵. Para el debido control se llevarían dos libros puntuales, uno del dinero recibido y otro del gasto²⁶. Los criados cumplirían con todas las devociones religiosas en compañía de su amo, tanto de rezos, como misa, confesión y comunión establecidas²⁷. Se procuraba atajar todo tipo de disensiones, descortesías, confianzas y faltas de respeto por parte de los subordinados, en paralelo con el buen trato que se les debía. Entre sus obligaciones estaba el acompañar en todo momento a su amo, comer con él, ayudarle a vestirse o desnudarse y repasar las lecciones. En esto se ocuparía un criado específico, y otro en las compras de la casa²⁸. Una vez cumplidas sus obligaciones, y sin desatender el servicio, los criados aprovecharían el tiempo libre para estudiar en la Universidad: “oyendo cada qual dos o tres liçiones, que son las que vastan para estudiar

24 En la “Instrucción” de Olivares se lee: “...le embío con Vos, don Laureano de Guzmán, mi pariente, que vais por su ayo, maestro y padre, y en cuya obserbancia os habéis de desvelar, porque el más leve hierro respecto de vuestra sangre y obligación que me tenéis se os contará por pecado gravísimo y ageno de toda disculpa, pues os doy sobre su persona toda la que Dios por naturaleza dio a la mía sobre su persona”. Y, en otro lugar de la misma: “Si por acaso don Gaspar no hiciere el dever, que no lo creo, procure el ayo con mucha cordura y modestia reprehenderle una bez y más beces y darle a entender a solas lo que combiene para que se enmiende; y cuando no bastare acuda a quien le he dicho de palabra, que tomen la mano en hacerle capaz de lo que combinere; y si esto no bastare escríbamelo, con puntualidad, berdad y libertad, guardándose de no tardar tanto en esto que lo pueda saber yo por otra parte”.

25 En la “Instrucción” de Olivares: “En todo tiene que reglarse de manera que no haya falta ni superfluidad”.

26 En la “Instrucción” del conde de Olivares: “Ha de tener también el ayo a su cargo todo el dinero que se probeyere para el señor don Gaspar, y descargarse en los cuadernos de cada mes que embiará, en que se irá sentando todo quanto se gastare de aquel mes de cualquier género y calidad que sea, y hirá donde con tiempo cuando hubiere necesidad de dinero, porque ni sea menester comprar fiado ni pedir prestado”. Y, en otro lugar: “Cada noche tiene el ayo que hacer escribir lo que se hubiere gastado y rubricarlo, juntamente con el que hiciere el oficio de dispensero, que será uno de los lacayos”. Los cuadernos de gasto del futuro Conde-duque de Olivares los enviaría su ayo, por el ordinario o la estafeta, a Juan Rodríguez Gasca y Francisco de Olave, contadores del conde, su padre.

27 En la “Instrucción” de Olivares: “que sus criados comulguen a menudo, más o menos según la calidad de cada uno”.

28 En la “Instrucción” de Olivares: “Los criados se levantarán media hora antes que su amo, para que los pages le den de vestir y los mozos de cámara aparejen y limpien los vestidos y los lacayos las mulas, y que quando no hubiere de ir a pie las pongan a punto, de manera que no le hagan falta [...] Los lacayos han de ser cuatro, que uno ha de comprar, y los otros han de tener cuidado de las mulas [...] A la mula del Señor Don Gaspar, demás de la guarnición que lleva para el camino, se le han de hacer para de rua dos gualdrapas de terciopelo, para que cuando esté mojada la una sirva la otra, y hase de tener buen cuidado de que las mulas estén bien tratadas y coman todo lo que se les da”.

y pasar a otras²⁹. El salario lo recibirían en especie³⁰. Una ración cada día de dos reales de pan y diecisiete maravedís de carne, agua, sal y una vela. Un par de zapatos cada mes, cama y ropa limpia³¹. Tendrían también derecho a lavandera, barbero y médico, como sus amos³². En caso de incumplimientos o faltas graves los criados serían reprendidos o despedidos. En los casos de enfermedad deberían ser atendidos “con el regalo posible”; salvo si hubiese sido causada por pendencias o vicios. Al ama correspondía la limpieza de los aposentos y el aderezo de la comida. Se le pagaría un salario de doce reales cada mes³³, y una ración diaria de dos libras de pan³⁴ y catorce maravedís de carne. El recogimiento y el retiro constituirían la norma de la convivencia en la casa. No se admitiría a comer, habitar o dormir a ninguna persona de fuera. La puerta debía cerrarse al anochecer y abrirse al amanecer, y nadie podría salir de noche. La casa debía mantenerse en silencio, sin ruidos ni voces, recogido cada uno en sus aposentos. Y todo ello lo supervisaría el ayo, que realizaría visitas e inspecciones de improviso, para velar por el cumplimiento de lo establecido.

Las relaciones con personas del exterior también se regulaban estrictamente. El objetivo era una cierta cortesía desapegada, que permitiese mantener las formas y no descuidar las obligaciones del estudio. En las Escuelas debían evitarse los corrillos y habladurías, y relacionarse con los maestros o religiosos graves³⁵. La práctica

29 Para pasar un curso era obligatorio haber asistido seis meses a las principales cátedras de propiedad de cada facultad, y no era necesaria la asistencia a las cátedras cursatorias o secundarias. Es por ello que la “Instrucción” permite a los criados asistir a dos o tres lecciones. Pues bien, esta práctica del estudio de los criados en Salamanca, aparece atestiguada en la literatura clásica. En el *Licenciado Vidriera* de Miguel de Cervantes, su protagonista, Tomás Rodaja, se concierta con unos estudiantes andaluces, que le recibieron “dándole estudio de la manera que se usa dar en aquella Universidad a los criados que sirven”.

30 No estaban a sueldo señalado, sino mantenidos o “a mercedes”; es decir, recibían la comida y el alojamiento y se sujetaban a otras dádivas voluntarias de su amo: Sebastián DE COVARRUBIAS, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Madrid, 1611.

31 En la “Instrucción” de Olivares: “A los criados se les dará la ración que otros acostumbran, cada uno según su calidad, y no se les ha de dar en dinero sino es en comida guisada, y han de comer todos juntos haciendo cabecera el que el ayo digere; y viendo el ayo el que sean tratados y no defraudados en lo que se les da [...] A los pages y mozos de cámara se les ha de dar el vestir cada año por San Martín, que sale el Rector, de la misma manera que ahora lo van; y demás de esto se les ha de dar para un par de zapatos cada mes, como allá se acostumbra, teniendo cuidado de comprarlo con el tiempo y del mejor precio que podrá”.

32 La “Instrucción” del conde de Olivares dice: “Ha de asalariar para la persona del Señor Don Gaspar médico y barbero; pero cuando el mal fuere de alguna consideración se llevará otro el más aventajado que hubiere en la Universidad, y se le pagará”.

33 En la “Instrucción” de Olivares: “El salario de los lacayos conforme allá se acostumbra a dar los que dan de vestir, y también se ha de guardar en el salario del ama, sin dar mal ejemplo en la demasía ni tampoco en dar menos que los demás de su calidad [...] La ropa del Señor Don Gaspar y de su cama la ha de lavar el ama en casa; además guisar la comida y aderezar el aposento. Para la ropa de mesa y de los criados se ha de asalariar una lavandera que lo haga bien, y si no despedirla”.

34 Una hogaza entera de pan solía ser de tres libras.

35 En la “Instrucción” del conde de Olivares se lee: “Por la tarde oirá sus lecciones y, acabadas, podrá tener un rato de comersación en el patio de Esuelas con gente principal y algunos doctores

de las visitas a domicilio debía restringirse, devolviendo las inexcusables “por la calidad de las personas”, y esto los días festivos por la tarde³⁶. Tampoco se perdería el tiempo en convites y meriendas, ni en el trato con señoras y caballeros seglares de la ciudad. Advertencia ésta que vuelve a ponernos en la pista de una probable orientación hacia la carrera eclesiástica de nuestro estudiante. La familiaridad y el trato particular debían excluirse, y don Pedro aparecería siempre un poco distante, acompañado de su ayo y criados³⁷. Las buenas maneras deberían cuidarse, no obstante, sin enemistarse con nadie ni descomponerse de palabra u obra³⁸.

3. LOS ESTUDIOS JURÍDICOS

Los consejos relativos a los estudios comienzan en el apartado quinto. Se insta a don Pedro a tomárselos muy en serio, por cuanto “para valer y medrar es el medio más eficaz que se conoze”. Y, junto a esta advertencia pragmática y orientada al mejoramiento de estado, una consideración general sobre la conveniencia “de virtud, prudencia y letras” para cumplir con las obligaciones de los hombres de calidad y bien nacidos. Para lograrlo, lo primero sería la constancia, con dedicación diaria al estudio. En segundo lugar no sucumbir al desánimo, dado el “desabrimiento

y maestros, para divertirse; estando con estas conbersaciones, y en todas las demás, con mucha mesura, cordura y modestia, y able poco y guardando en las prácticas lo que arriba se dize, para desde ahora ganar crédito de hombre cuerdo y compuesto”.

36 Sobre todo lo dicho, la “Instrucción” del conde de Olivares: “Visitará luego al Obispo y al Maestro de Escuela, dándoles cartas que llevará para ellos y ablándoles. En aquella conformidad hará sucesivamente todas las demás visitas que pareciere que sean necesarias, cumpliendo con ellas poco a poco sin faltar a los estudios. Y pasada esta primera vez, después y fuera de los dichos o del que fuere Rector, que los visitará las becas necesarias como otros, las demás visitas sea menos que otros (salvo en las necesidades y trabajos), porque con esto no parecerá punto, como no lo ha de ser sino quererse divertir de sus estudios. Dará una vuelta también poco a poco por todos los Colegios principales y Combentos de religiosos, visitando a los superiores de ellos en forma, sin mirar en que no le hayan visitado algunos; y empezando de los monasterios por S. Esteban, por la obligación y dependencia que tenemos a aquella Orden, y luego a la Compañía; y de mano en mano visitará a los demás monasterios y colegios principales hasta haberlos corrido una vez. Y después será de muy buena combersación, y lo atribuirán a ocupación acudir a ellos y en particular a los dichos, que es bueno continuarlos mucho más y hacerse bien quisto de ellos, y que le estimen porque le aconsejen con amor y le acrediten. Y de los colegios empezará por el de el Arzobispo, y cogerá por los demás después como sucediere, sin que parezca guardar precedencia. De monjas no se ha de visitar ningún monasterio, si no fuese a Santa Ursola, una vez, poco después que llegue, y después alguna Pasqua, haciendo la visita a la prelada y a las parientas de su madre que allí ay, y no larga. Al Maestro Curiel visitará de los primeros y le dará la carta que lleva para él, y en todas las ocurrencias lo respetará mucho como lo merece su persona, y se aconsejará con él en todo lo que se ofreciere. A todas las dichas visitas y a otra cualquiera parte que vaya, a caballo o a pie, aunque sea con ropa de casa, vaya su ayo con él”.

37 El ir siempre acompañado resultaba indicativo de persona principal y con recursos.

38 También en la “Instrucción” de Olivares: “evitar competencias y disensiones, en esto y en todo lo posible”.

y dificultad” de la facultad jurídica, sobre todo en los inicios. El primer año de los estudios³⁹ convendría perfeccionar el latín, con composiciones y traducciones; así como concentrarse en los principios generales del derecho civil y canónico. Se acudiría a las Escuelas para escuchar las lecciones⁴⁰, tomando apuntes y preguntando las dudas y cuestiones⁴¹. No se perdería el tiempo en corrillos o matracas⁴², sino que se volvería a casa para resumir lo escuchado y memorizarlo. Las clases del primer curso se limitarían a dos por la tarde, una de Vísperas de cánones y otra de Instituta⁴³. En los años siguientes se cursaría en Prima de cánones, Decreto y otras que se considerasen convenientes.

39 En la “Instrucción” de don Pedro parece indicarse como primer año de los estudios el curso 1596-1597, lo que presenta cierta contradicción con los archivos administrativos de la Universidad de Salamanca. Allí, como ya indicamos anteriormente, don Pedro de Guzmán aparece matriculado de primero de cánones en el curso 1594-1595.

40 En la “Instrucción” del conde de Olivares se precisa: “Vaya un page a tomar lugar a la cátedra y a meter libro y recado de escribir; y procurar tomarle siempre en un principio de banco sin mudarle, si ya no está quitado esto por algún nuevo estatuto, procurando de no quitar lugar a nadie y evitar competencias y disensiones, en esto y en todo lo posible. En llegando tomará su lugar, y el page oiga las mismas lecciones para que, en acabándolas, acuda a tomar el libro y vade mecum y los demás recados; y los otros criados podrán ir a oír sus lecciones, aunque el que con quien las ha de pasar las ha de oír, porque con más facilidad se las dé a entender. El ayo podrá acudir a casa a prevenir y gobernar lo que sea necesario en ella; y los lacayos a dar de comer a las mulas y a lo demás que estará a su cargo, acudiendo a las Escuelas media hora antes que acaben las lecciones; y lo mismo hará el ayo para acompañarle; y todos los demás criados, acabadas las lecciones, harán de la misma manera, juntándose en un lugar señalado para que no se pierdan. El que hubiere de pasar con él le acompañará en Esquelas cuando pasare de un general a otro a oír lección, sin que se pierda ni se divierta en conversación de caballeros, malos estudiantes”.

41 En la “Instrucción” de Olivares: “Procurará también en saliendo de oír la lección estar a las dudas que proponen al maestro al poste sus condiscípulos, para ver lo que se duda y entender mejor la materia; y asimismo procurar entender y hacer lo mismo en adelante, con que se animará a saber y estudiar con gran cuidado, por codicia de querer argüir al maestro. Pero ha de ser cuando fuere haciendo dudas sustanciales, y con modestia y término de humilde, que no parezca que tira a mostrar que sabe más que el maestro y le quiere acusar de descuidado, aunque le hubiese tenido, sino que le quite la duda que le queda para quedar sin ella y más enterado”.

42 Sebastián DE COVARRUBIAS, en su *Tesoro de la lengua castellana*, op. cit., declara que “en Salamanca llaman dar matraca burlarse de palabra con los estudiantes nuevos o novatos”. La “Instrucción” del conde de Olivares detalla más sobre el necesario comportamiento en las Escuelas: “No se ha de apasionar ni tomar a su cargo ayudar en cátedras, ni de su profesión ni de otras, aunque sean amigos y personas de obligación; porque además de el peligro que suele atravesarse a la conciencia, ayudando tal vez a la injusticia y quitar hacienda y honrra al que la mereze, y que le empiezen desde muchacho a tener por apasionado, se va a muy cierta pérdida, porque a quien ayuda no lo agradece, pareciéndole le era debido, y a los demás les parece que se la quitan; y quanto a su boto darle por el más dicno a su parecer, y mientras no lo entiende consúltelo con quien descargue su conciencia y sin publicar su voto ni aun al que lo diere, y en público decir bien de todos los opositores y alavar las lecciones que hizieren de oposición, y con otros buenos términos proceder con cada uno, de manera que cada cual entienda a de votar por él, o a lo menos que no lo dejará por falta de boluntad, y a los que le pidieren parecer dígales que descarguen su conciencia. Los pretendientes de cátedras acostumbbran leer lecciones extraordinarias para acreditarse, sus aficionados las ban de ordinario a oír y procurar llevar a otros para hacer ostentación de séquito y obligarlos. Combiene huir de estas lecciones, porque demás de ser tiempo perdido, sostenidos por parciales de aquel tal, todavía, por no hacer extremos en esto ni tenerlos ofendidos, es bien cuando sólo pidieren oír una lección no más, ya a salida diga bien de ella”.

43 Se pretendía garantizar una formación tanto en derecho canónico como en los fundamentos del civil. La “Instrucción” del conde de Olivares dice: “ha de cursar en cánones y juntamente en leyes,

El apartado sexto de la “Instrucción” de don Pedro de Guzmán establece un detallado horario de actividades para nuestro estudiante jurista. Toda la casa, criados y el propio don Pedro se levantarían a las seis y media de la mañana en invierno. A las siete rezo conjunto del oficio y horas de Nuestra Señora, con sus letanías. A continuación se permitía un ligero desayuno, sobre el que no se estipula nada concreto. En el tiempo sobrante hasta las ocho don Pedro memorizaría, “decorando” en alta voz⁴⁴, los apuntes y resúmenes de las clases estudiados el día anterior. De ocho a nueve los ejercicios de latín, traduciendo y componiendo. De nueve a diez traslados a limpio de los ejercicios latinos, para adiestrar buena letra. De diez a once estudio de un autor latino, para aplicar la gramática⁴⁵. En esta labor le ayudaría el pasante que hubiera establecido para los restantes estudios jurídicos. Este estudio personal de tres a cuatro horas culminaría con una misa colectiva de toda la casa a las once. A ella seguiría la comida del mediodía y un recreo hasta las dos⁴⁶. A continuación nuevo rezo conjunto de las vísperas y completas de Nuestra Señora y rosario. En este primer año la asistencia a la Universidad se restringiría a las tardes, para aprovechar las mañanas en la preparación latina. Por ello, se acudiría a las Escuelas hacia las tres, para oír lecciones de Vísperas de cánones e Instituta civil, hasta las cinco. Retorno a casa a partir de las cinco y merienda “si fuere necesario”. Posteriormente, de seis a nueve, estudio de las lecciones oídas⁴⁷ y principios del Derecho, con ayuda “de un buen estudiante que tendrá

como se repartieren las lecciones, de manera que oyendo las que obligan para ganar curso, y las demás que parecieren necesarias”. Y la misma “Instrucción” de Olivares, en otro lugar: “Será muy necesario que tome de memoria todas las reglas del Derecho civil y canónico, y entenderlas lo más brevemente que pudiere, porque le será de muy grande provecho. Pasarale su pasante muchas veces la Instituta, procurando no proponer cuestiones, mas solamente el caso bien entendido, para que en brebe tenga noticia de grande parte del Derecho”.

44 Covarrubias, *Tesoro*, señala: “Decorar. Por tomar de coro o de cabeça alguna cosa prevenida de antes, dicha o escrita, como una oración decorada o razonamiento. Es aver puesto en su corazón, y de allí en su memoria, las razones previstas y estudiadas; y así decorar se avrá dicho a corde. Dar lición de coro, repetir lo que está en el libro o se ha dictado, sin tener ninguna escritura dello; por otro término dar de memoria...”.

45 La “Instrucción” de Olivares confirma también esto: “que dé este primer año tiempo de tener en casa una lección de latinidad para mejorarse en ella, por lo que todos encarezan cuánto conviene”.

46 La “Instrucción” del conde de Olivares precisa: “En llegando a casa, que serán las once en invierno y las diez en verano, después de media hora se les dé de comer a los criados; y entretanto se entretenga don Gaspar con los demás que estén desocupados, de manera que se divierta a la argolla o volos, con que juntamente se olgará y hará ejercicio; y por este mismo respeto, a ratos que no falte de estas obligaciones y a otros que no sean dañosos, podrá hir a hacer ejercicio, como sea en parte que no se pueda sospechar que va a otra cosa. Después de comer podrá holgarse, como no sea ejercicio de trabajo, por ser dañoso. Podrá hacer leer o leer el ayo algunos libros (que los tendrá y se precie de saberlos, porque con ellos se honrará en muchas ocasiones); y en ninguna manera juegue a los naipes, pues por ende se estragará la buena vida y exemplo que desde luego debe dar”. En este punto, resulta curioso que la “Instrucción” de don Pedro de Guzmán no mencione la común prohibición del juego, tan común en todos los ambientes.

47 En la “Instrucción” de Olivares: “...se recoja a casa y podrá merendar. En dando las seis de la tarde se recogerá a estudiar con el que pasare, las tres horas de la noche hasta las nueve, ocupándolas todas en pasar dos lecciones, las que parecieren de más provecho; las demás bastará tenerlas escritas y el haberlas oído y entendido”.

para ello". Cena a las nueve, y nuevo recreo hasta las diez⁴⁸. A continuación rezo de maitines y laudes de Nuestra Señora y el oficio de la noche. Tras ello se acostaría toda la casa. Con esto, el programa ideal quedaba establecido de la forma siguiente: ocho horas de sueño; seis horas para comidas, desplazamientos y asuetos; dos para rezos y devociones; algo más de seis horas para estudio personal; y dos horas de clases en la Universidad.

En los días festivos el programa de trabajo variaba poco. Así, en la hora de "decorar" se repetiría y memorizaría con el pasante lo estudiado en el conjunto de la semana⁴⁹. Y se atendería más a los aspectos religiosos, prolongando el tiempo de la misa, con atención al sermón; y leyendo algún libro devoto por la tarde. En el verano se anticiparía todo una hora, en sincronía con las lecciones universitarias, que se adelantaban también una hora⁵⁰. Además, el calor del mediodía y de la tarde condicionaría una cierta redistribución de los ejercicios, pero guardando los tiempos y proporciones establecidos.

Tras este primer año, la "Instrucción" de don Pedro proporciona menos información para los siguientes. Insta a mantener las habituales horas de trabajo, y a continuar con los mismos ejercicios de memorizar ("decorar")⁵¹, devoción y latinidad. Sin embargo, la asistencia a las lecciones de Escuelas tendría lugar por la mañana, a las clases de Prima de cánones "y las demás"⁵². Por ello, los ejercicios

48 En la "Instrucción" de Olivares: "Después de cenar se puede entretener don Gaspar en buena comersación con el ayo hasta que los criados acaben de cenar, y hacerlos venir allí a todos para divertir y mudar plática, procurando que diga cada uno lo que estudia, para que el ayo y el con quien pasa los encaminen y animen y no pierdan el tiempo; con lo que se podrán ir a acostar, habiendo ya cumplido don Gaspar con la obligación y devociones, porque en esto ha de llevar mucho cuidado y puntualidad".

49 En la "Instrucción" de Olivares: "El primer año procure el ayo que dentro de casa, de quince en quince días a lo más largo, haya conferencias entre don Gaspar y sus criados de lo que oyeren, y argúyanse los unos a los otros, y presida el pasante, para que se enseñen para cuando lo hagan en público y tomen estilo, para que pasado el primer año cada semana lo puedan hacer; y los domingos en la tarde podrán haber conclusiones en casa, y si presidiere en ellas algún buen estudiante pretendiente en cátedras no sea siempre uno, por escusar celos, dando lugar a que entre gente virtuosa, honrada y buenos estudiantes a argüir y defender, tomando por turno argüir unos y otros. Procurará el ayo que no pierda las conclusiones que hubiere todos los días y por las tardes en Escuelas, porque haunque no arguya el primer año podrá hacerlo el segundo o tercero, y de ello sacará mucho provecho, y se animará a hacer otro tanto".

50 El "verano" académico se contabilizaba desde marzo hasta septiembre.

51 Dice la "Instrucción" del conde de Olivares: "...tomar de memoria cada día seis principios de estos con sus sumarios, porque le serán al cabo del año de mucho provecho y honra, y el con quien pasare animarle que lo repita en sí muchas bezes".

52 En la "Instrucción" de Olivares: "Ha de oír siempre la lección de Prima, sin faltar a ninguna; y porque suelen ser tan de mañana que no tendría lugar de almorzar, siempre tenga el ayo alguna cosa fácil que le dar". Las "demás" lecciones serían las obligatorias para "ganar curso". En los Estatutos universitarios de 1561 se ganaba curso asistiendo a las cátedras de propiedad, aunque en leyes se permitía en los tres primeros años cursar oyendo Instituta y Código. En los Estatutos de 1594 se precisó la reglamentación: en primero y segundo se cursaría oyendo Decreto y Decretales en cátedras de Prima y Visperas; en tercero se asistiría a la cátedra de Sexto; en tercero y cuarto Decretales en cátedras de

de memorizar y los de latinidad pasarían a la tarde, y el repaso de las lecciones de la mañana se realizaría por la noche. Es significativo que se mande acudir a las lecciones en invierno y en verano, es decir, todo el año, y no sólo los seis meses necesarios para probar la asistencia.

Con esta distribución del tiempo, verdaderamente monacal e intensiva, acaban los preceptos de la “Instrucción” de don Pedro de Guzmán. Se indica que otras precisiones podrán “advertirse” con posterioridad⁵³. Finalmente, la “Instrucción” aparece firmada en Madrid a 23 de octubre de 1596, por orden de la marquesa.

Prima o Vísperas, con opción de ganar curso oyendo uno de estos dos últimos años en Clementinas. Todo esto por lo que respecta a cánones. En leyes se oíría en primer curso Instituta, pero sin permitirse la dispersión por el Código ni los Digestos, a fin de impregnarse de los rudimentos de la facultad; en segundo curso Código, sin derramarse a Digestos; en tercero igualmente Código, pero con posibilidad de asistir a las aulas de Digestos; en cuarto y quinto Digestos, en una de las cátedras de Prima o Vísperas. En 1618, Gilimón de la Mota dispuso que los canonistas asistiesen el primer curso a cualquiera de las cátedras de leyes, y el segundo y tercero lo ganasen en Decreto y Decretales; con estos cursos podían votar en las cátedras de leyes, y serían imprescindibles incluso para la graduación en cánones. De forma similar estableció que los legistas, además de lo mandado en 1594, cursarían en Prima o Vísperas de cánones el primer año, siéndoles obligatorio matricularse en ambas facultades.

53 En la “Instrucción” de Olivares: “Escribiráme don Gaspar a mí una vez cada semana, y esta carta ha de escribirla para mí y sus hermanos, y para todos sus parientes, a quienes podrá escribir recados, porque no ocupe el tiempo de los estudios en escribir cartas escusadas; y el ayo me escribirá dándome parte de lo que toca a la salud y proceder de don Gaspar, de los estudios cuando hubiere qué decir, y nada más [...] En otras cosas que tampoco no se habla precisamente, en las cuales se dice que se hará lo que pareciere, se entiende que se tomará y seguirá el parecer de las personas que secretamente se les tiene dicho de palabra. Todo lo qual quiero que guarde, así mi bendición le alcance, y por cuanto desea y le conviene agradarme y darme buena bejez, con hacer lo que a él mismo le cumple”.

ANEXO DOCUMENTAL

Instrucción para el orden de vida y casa, dada a Don Pedro de Guzmán, estudiante jurista de la Universidad de Salamanca, por la marquesa, su madre. Madrid, 23 octubre de 1596. Procedente del “Archivo Conde Villariego”, en el Archivo particular de don Fernando Ramírez de Haro en Madrid, 6 folios manuscritos.

Instrucción de la horden que ha de tener en su vida, él y cassa, el Sr. Don Pedro de Guzmán, mi hijo.

Porque da Dios la vida para que se emple en las obligaciones y misterios en que por su voluntad está cada qual puesto, por tanto es neçessario considerarlos primero y después ocuparla en ellos; y así es bien que Don Pedro entienda que en el estado presente, como cristiano y hombre de razón y estudiante, debe acudir al servicio de Dios y al gobierno de sí mismo y de su cassa y familia y al que a de tener respecto de toda la otra gente y al aprovechamiento en sus estudios, para todo lo qual a de advertir y executar las cosas siguientes.

Primeramente, para acudir como es razón al servicio de Nuestro Señor, enpléese cada día en sanctos exerçios de oraçión, ayuno y limosna; reçando al acostarse y levantarse el exerçio quotidiano que anda en las oras de Nuestra Señora; y a otros tiempos las letanías, el rosario y ofiçio de Nuestra Señora e las demás oraçiones que se le ofreçieren; y oiendo Misa todos los días; y aiunando los viernes o sávos del año y todas las vigalias y quatro ténporas y por agora toda la Quaresma; y haçiendo algunas limosnas reguladas al presente por su corto caudal; y las hordinarias serán de un real cada día repartido entre estudiantes pobres, y un quartillo cada sávido a cada uno de los ospitales pobres de la cárçel y niños de la doctrina y un pan a cada monesterio de los que piden por las puertas, y las otras hordinarias serán moderadas y en ocasiones que no se puedan escusar¹. Frequentará también a menudo los sacramentos, confesando por lo menos de quinçe a quinze días y comulgando las vezes que a su confesor le pareçiere; el qual sea por ahora el padre Cobos o, no pudiendo él, otro de los padres de la Compañía que él le señalare; de cuya comunicaçión y consejos se aproveche todos los ractos que pudiere y de la liçión de los libros devoctos y de la palabra de Nuestro Señor, oiéndola todas las fiestas principales y días de Quaresma que se predicare, procurando conservarla en su corazón y ponerla en ejecución. Y haga todos estos buenos exerçios a fin de satisfacer por sus culpas y de alcançar graçia para no yncurrir más en ellas, y para saber y poder amar y agradar a Nuestro Señor como está obligado; y huiga, juntamente con esto, las ocassiones del pecado y los malos exempos y las /fol. 409v) ruines compañías y exerçios de dentro y fuera de casa y la ociosidad y pereça que son madres de los viçios.

Lo segundo, respecto de su propio gobierno a de vivir ynterior y exteriormente con mucho conçierto, enfrenando y sujetando sus apetitos y deseos deshordenados y procurando que contra ellos pueda y prevalezca la raçón, de manera que todas sus açiones vayan guiadas y hordenadas por ella, viviendo con cuydado de no admitir en su voluntad, ni aun en su pensamiento en quanto fuere posible, cosa vaja ni fea ni indigna de hombre de razón y entendimiento, y tenerle mucho mayor de no deçirla ni haçerla. La composiçión y modestia exterior del cuerpo en público y en secreto sea buena, que dé testimonio de la interior del alma. El traje y vestido llano y acomodado al huso de los de su profesiòn y calidad y no pretendiendo por ella demasías, sino antes çercenándolas para exemplo de los demás, contentándose con el atavío de la persona y cassa moderada, limpio y aseado. Tenga mucha tenplança en su comer y beber, husando de mantenimientos moderados y sanos que ayuden a la salud, virtud y estudios, y escusando el almuerço y meriendas si fuere posible; y caso que se aya de husar no sea de carne sino de alguna cosa

¹ Anotación en el margen izquierdo del texto, resumiendo las limosnas establecidas: un real cada día, quartillo cada sábado y pan a los monasterios. 12 reales.

ligera y en poca cantidad, y a oras que no estorven la comida y çena ni sean causa de engendrar yndisistiones ni crudeças. El pan no sea muy sobado o maçerado de suerte que no opile. Vino en ninguna manera ni vez ninguna lo beba a la comida. Désele un poco de fruta del tiempo por ante y pos a Don Pedro, con quien a de comer su ayo, y libra y media de carnero coçida con su toçino y alguna cosa asada para Don Pedro, que será como una libra [*interlineal, tachado*: tres quarterones] de cabrito o pasteles [*interlineal*] o carnero o ternera; y para la çena su ensalada y su postre y libra y media de carnero coçida o asada o en platillo o como le diere gusto; y el pan que fuere menester y doce maravedis de bino para el ayo²; salvo todos los días de las Pasquas y Carnastolendas, que se le dará por trashordinario otro tanto de lo que monta el hordinario; y que fuera de las oras diputadas no coma /(fol. 410) ni beva. Tome el sueño necessario y subficiente, que no exceda ocho oras, y entre día no duerma si no es a neçesidad. Recreaçiones y entretenimientos téngalos limitados y a oras señaladas, dos oras sobre comida y una sobre çena y las fiestas algún racto más, y sean en cosas honradas y apaçibles, conque el exerciçio no sea demasiado y conque passada la ora no se huse un momento más dellos; y para que así sea aya cuidado de encerrar los aparejos que hubiere para ellos. También por exerciçio saludable podrá goçar un racto del campo quando el tiempo y los estudios dieren lugar. Alguna vez por las Pasquas y vacaçiones podrá todo el día entero olgarse en alguna aldeguela de las que ay cerca del lugar con la gente de su cassa y algún amigo honrado y virtuoso; y esse día también podrá haver trashordinario en la forma arriva dicha. Atendiendo a no hazer exçesso en ningún género de cosa por donde se ponga en condición la vida y salud. Tampoco le ha de hazer en los gastos, sino medirse en ellos, de manera que cerçenando los escusados y acudiendo solamente a los neçesarios no se consuma ni gaste mal la haçienda. Por lo qual y por la onra prinçipalmente a de mirar con mucho cuydado, no con humos de presunçiones vanas de nobleça y cavallería ni con entonamientos ni autoridades impertinentes, sino con llaneza y buena criança. Y con la sustançia de la buena vida y costumbres, y cuerda y honrada manera de proceder que con esto y la buena fama y nombre que dellos se le recreçerá, conservará el crédito y onor que debe a su persona y de sus padres y passados, y que a menester para passar adelante.

Lo tercero, a favor de su familia y cassa se a de procurar enderecar de manera el gobierno de las personas della que cumplan con todas sus obligaciones, y que juntamente se coresponga a las que a ellas se les tiene. Para lo qual an de tener repartida su vida en servir a Dios y a su amo y aprovechar en los estudios, haziendo para lo primero las mismas diligenciás y exerciçios de virtud que se dixo al prinçipio que havia de hazer /(fol. 410v) su amo, confesando, comulgando, reçando y oyendo missa y acudiendo a todo lo demás arriva dicho en su compañía; y tras esto tenga entre sí mucha paz y hermandad sin admitir passiones, disensiones, mormuraçiones ni invidias y vivan una vida virtuosa, recogida y exemplar; y para lo segundo sean puntuales en acudir a las cosas y servicio de su amo. Traten esto con amor, buena graçia y puliçia, no consintiendo ni en burlas ni en veras se falte al respecto y cortesía que deven profesar; y así no se les permita que se burlen ni porrién con su amo ni entre sí, ni que los trate mal de palabra ni de obra ni oçassione para que le pierdan el respecto. Sirvan todos en todo sin puntos y con llaneça, y en particular cada qual en lo que particularmente le estubiere encomendado, en el acompañar, servir a la mesa y acudir a los otros ministerios y cosas que les hordenaren y en asistir en cassa todo el tiempo que pudieren no hagan falta, estando en todo a la obediencia del ayo de su amo. Por palabra ni obra ni ademán den mal exemplo a su amo ni le complazgan en cossa individa ni contra esta Instruçión; y lo que restare de tiempo cumplido que se aya con lo de suso referido gástenlo en sus estudios, oyendo cada qual dos o tres liçiones que son las que vastan para estudiar y passar a otras, y tiempos que no falten al servicio de su amo y que le dexten a él y a la cassa sola, y no se dé lugar a que ninguno esté oçioso. Y si alguno faltare en todo o en parte a lo que aquí se dize y deviere haçer, si fuere con daño o escándalo de su amo al punto

² Anotación en el margen izquierdo del texto: “4 reales carnero a comer y çenar; 12 maravedis de bino al ayo”.

sea despedido por la primera vez sin réplica ni consulta alguna, y si fuere sólo en daño suyo reprendido hasta tres veces, si no se emendare lo echarán de cassa, y el que una vez saliere della despidiéndole o despidiéndose no buelva a reçevirse sin expreso mandamiento mío. Habrá por ahora en la cassa un ayo, cinco criados y una ama. Del ayo a de pender todo el gobierno de mi hijo y su cassa, hacienda y criados, y a de ser obedecido por todos como mi propia persona, y a de haçer /(fol. 411) guardar y executar a la letra toda esta Ynstruçión y lo demás que en Dios y en su conciencia entendiere que combiene para el beneñiço de todo lo que tiene a su cargo, porque con la suya descargo yo la mía. Y para memoria y mejor guarda de la Instruçión léala en general a todos cada primero día del mes sobre comida o çena. Y si el ayo faltare en cumplir con sus obligaciones entienda que también le habré yo de faltar a él y a los que le dexaren de obedezzer y ayudar para el bien de mi hijo y su cassa. Y para el cumplimiento de mi voluntad, y porque la tengo muy grande de que mi hijo le sea obediente y le esté subjecto como a mi misma, le encargo que no lo estando le corija y castigue sin disimularle ni perdonarle falta ninguna; y si eso no bastare y personas a quien no puede perder el respecto ni huir el lado le divirtieren, previniendo el daño con tiempo, avise me al punto dello para que yo provea de remedio; y casso que no den las cossas lugar para estas consultas quítele del peligro y la ocaçión sacándole a algún lugar o monesterio que esté çerca, hasta que çese; y si aun con esto no estubiere seguro véngase con él a mi cassa. Y en lo que toca a la hazienda procure beneñiçarla y traer gran quenta con ella, gastando sólo aquello que no se pudiere escusar, y eso que sea con el provecho y comodidad posible, haçiendo las cosas a sus tiempos de buena ley y de buen preçio y dando traça que ni en ellas ni en el dinero pueda nadie meter la mano; y para lo uno y lo otro tenga dos libros del reçivo y gasto, por los quales me pueda dar y dé quando yo quissiere la quenta y razón de las provisiones que se ubieron comprado y del dinero que se hubiere reçevido. Y uno de los criados más háviles y conviniente passará las liçiones a mi hijo, otro de los criados a de proveer la cassa, y los demás por semanas acudirán al bestir y desnudar de mi hijo, y todos juntos le acompañarán y servirán a la messa sin dexarle jamás solo ni apartarse el ayo de su lado. Y dárseles por ración diez y siete maravedís y dos más para una bela y un pan de dos reales cada día, y déseles todo en bianda y no en dinero; y por todos los días de las Pasquas y Carnastolendas /(fol. 411v), y otros en que se dixo que había de haver trashordinario, dóblenseles por racón de las raziones, dígolo que es los diez y siete maravedís³ y no más; y provéaseles al mes de un par de capactos⁴; en lo demás anden bien tratados por su quenta y quien no lo andubiere que no sirva. La ama a de servir de tener limpia y aliñada la cassa y los aposentos y la más de la jente y de adereçar la comida con sazón y limpieza; y áñesele de dar de raziõn catorçe maravedís⁵ y un pan de dos libras cada día y de salario doze reales al mes, y los días de trashordinario también se le a de doblar a ella la ración; y para adereçar la comida de la jente solamente se a de acudir con carbón, agua y sal. Áñeseles de dar a todos los criados camas en que duerman y ropa limpia para ellas y labandera que les labe la suya, barbero que les sirva en salud y enfermedad y médico y mediçinas quando lo hubieren menester; y en tal casso sáquenlas de su hordinario, y cúnrenlos con el regalo possible aunque sea a mucha costa, salvo si la enfermedad fuere causada de pendençias o viçios, que en este casso malos y como estubieren an de ser despedidos. Sean çeladores de la virtud y honra de su amo, y si algo vieren no se lo dissimulen ni consentan ni ayuden para ello, sino avise a su ayo para que lo remedie so la pena dicha. No se meta ni admita a dormir, comer o avitar en la cassa persona fuera della, sea quien fuere, sin expreso mandamiento mío aunque sea un nino; y para esto, y ver si se cumple con las obligaciones, a sus horas y tiempos acuda el ayo a desora a visitar la casa y aposentos. Çiérrese la puerta della en anocheçiendo y en amaneciendo se habra. Nadie salga de cassa de noche por ningún respecto ni se recoga tarde ya cerada la puerta a ella. No aya ruido ni

3 Anotación en el margen izquierdo del texto: "ración a los criados, 17 maravedís".

4 Anotación al margen izquierdo: "la parte de zapatos del mes".

5 Anotación al margen izquierdo: "la ración del ama, 14 mrs.".

bojería en cassa ni en los aposentos, particularmente a las horas que se ha de hazer algo, sino cada qual se recoja al suio y atienda a lo que toca y no impida a los demás, haziendo cada cosa en el tiempo diputado para ella conforme a su distribución.

Lo quarto, en respecto de toda la otra gente de fuera de cassa se ha de vivir conservando con ella una comunicación y correspondencia honrada y general, que no impida la traça y orden de la vida particular /(fol. 412) que estubiere determinada y conbinere a las obligaciones y exerciçios que se debe acudir. Tenga con todos un trato apacible y llano, honrando a cada qual conforme su calidad, de suerte que los agrade y obligue y se haga bienquisto, y con tal artificio que allegue a ssí los virtuosos y despegue de sí los ruines y viciosos, de los quales huiga como de la pestilencia, buscando siempre los buenos. A los superiores religiosos y añçianos a de respetar y a sus maestros, comunicándolos para su aprovechamiento. A de apartarse quanto pudiere de pláticas, corrillos y conversaciones escusados; y quando se allare en ellas hablará poco y con acuerdo y consideración, no mormurando ni diziendo mal de nadie ni consintiendo que otros lo hagan en su presencia, y si no lo pudiere estorvar retírese de la conversación. Admita las visitas que le binieren y buelva las que fuera racón por la calidad de las personas, y no más; y aun si estas segundaren o menudearen demasiado no las buelva, porque no se les vaya todo el tiempo en visitas y se le consuman; y el volverse los domingos o fiestas a las oras que se havían de oír las liciones por la tarde; y aun el reçevirlas procure el ayo que sea en los mismos días, dándolo assí a entender con buen término a los que las hazen. No ande en banquetes, almuerços ni meriendas fuera ni dentro de cassa, salvo si algún día público le combidare alguna persona tan grande que no se lo pueda negar. No profese familiaridad ni trato particular con ninguno, por más obligación y deudo que le tenga, si no fuere de notoria virtud y muy estudioso; y essa sea con raras personas y a tales tiempos que antes ayude que impida al conçierto y orden de la vida y buenos exerciçios. No se enemiste ni atraviese con nadie ni se descomponga de palabra ni de obra, y tenga por mejor huir con prudencia de las ocasiones y perder algo de su derecho. No bisite ni trate las señoras ni cavalleros seglares del lugar, sino alguna vez por cumplimiento a más no poder. No vaya a parte ninguna sin su ayo y criados, aunque sea al campo con ropa o a la veçindad.

Lo quinto, para lo que toca a los estudios a de entender que le combiene tomarlos muy a pechos y con muchas veras y no de cumplimiento, poniendo en ellos el gusto y la afición, con fin de agradar a Nuestro Señor y de haçer el dever y de saber, que es el deseo más natural y digno de qualquiera persona y entendimiento; y echando /(fol. 412v) de ver que para valer y medrar es el medio más eficaz que se conoze. Y porque los hombres, particularmente si son de calidad y bien naçidos, no sólo nacen para sí sino para su Rey, república y familia combiene que para cumplir con obligaciones tan grandes procure acudir caudal y talento de virtud, prudencia y letras, con que lo haga y viva no arinconado, ynútil ni despreciado, sino muy honrado y estimado y de mucho provecho para todo. Y para que saque el que a menester de las letras es bien que sea muy cuidadoso, diligente y continuo en los exerciçios dellas, sin que se le pase día ninguno sin acudir a ellos. Entérese muy bien en los principios de su facultad, que son la llave y el todo para saverla, y no le desmaye ni entibie su desabrimiento y dificultad, porque perseverando y trabajando se hará muy presto señor dellos y lo restante le será muy fáçil y gustoso. Los ractos que estudiare y oiere liçión no esté distraído ni divirtido en otras cosas sino muy en lo que haçe, de manera que se haga capaz y dueño dello. Pregunte siempre lo que ynorare o dubdare con humildad y deseo de saber, assí a los maestros como a otros qualesquiera por inferiores suyos que le parezcan, porque con persuasión y soberbia de querer encubrir su ygnorancia no se quede con ella, entendido que aya lo que estudiare se acostumbre a resumirlo y encomendarlo a la memoria. Acuda a las Escuelas y esté en ellas solamente el tiempo en que hubiere de huir sus liçiones, y esas ógalas y escrívalas con mucha atención y curiosidad, sin travar pláticas ni asistir a corrillos ni a matracas ni a otras cossas yndeçentes. Por agora egerçitese en el escrevir y en la latinidad, passando y traduciendo algunos autores della y componiendo en romance y latín algunos ractos; y esto que traduxere y compusiere, sacándolo en limpio de buena letra, le podrá servir de exerciçio para escrevir bien. Todo este año desde este Sant Lucas de 96 hasta el de 97

se ocupará en aprender todos los principios generales del derecho civil y canónico, y bolverá una y dos veces sobre ellos si fuere necesario hasta savellos como el avermaría; y en esto y en aprender a revolver los libros y escrevir las liçiones y su latín gastará todo el año, sin meterse en otra cosa; y oirá dos liciones por la tarde, solamente la de Vísperas de cánones para cursar y después una de Instituta y ninguna //(fol. 413) destas por ogaño se a de passar hasta el año siguiente; y los demás oirá de Prima de cánones y de Decreto y otras liçiones que convinieren; y estudiará en la forma comúnmente acostumbrada a consejo de sus maestros, del qual para seguir sus estudios y aprovechar en ellos se valdrá de lo aquí referido.

Lo sexto, quanto a la distribución del tiempo necessaria para la execuçión de todo lo dicho se a de advertir que conbiene que cada cosa tenga su hora diputada y señalada, en que puntualmente se acuda a ella en la forma y manera siguiente. En ymbierno estará levantada y vestida toda la gente y también mi hijo a las seis y media de la mañana; y a las siete reçarán todos juntos el ofiçio quotidiano, las letanías con sus oraçiones prima y terçia y sexta y nona del ofiçio de Nuestra Señora; y, echo esto, si hubiere de almorcar mi hijo lo podrá haçer. De siete a ocho decorará la resolución o suma de lo que hubiere estudiado la noche antes; y de ocho a nueve tratará de conponer y traduçir para el exerçio del latín lo que se le señalare; y de nueve a diez lo que hubiere conpuesto y traduçido sacarlo a en linpio muy de espaçio y de muy buena letra, para mejorarse en el escribir. De diez a onze pasará un pedaco de un autor grave latino para exerçio de la gramática y latinidad; y esta liçión le podrá leer el que le ayudare en cassa en los estudios de Derechos, si tubiere suficiençia para ello. Pues a aquel tiempo habrá podido estudiar para sí tres oras, de las siete a las diez; y a las onze en punto oyrán todos su Misa; y luego comerán y se podrán entretener hasta las dos; y a las dos se recogerán a reçar vísperas y comer de Nuestra Señora y el rosario; y luego se acudirá a las Esquelas y se oirán las liçiones de Vísperas y de Instituta hasta las çinco; y de çinco a seis bolverse a su cassa y merendará si fuere necesario; y de seis a nueve estudiará su estudio de los principios de Derecho con ayuda y conpañía de un buen estudiante que tendrá para ello; y dadas las nueve çenará y se entretendrá hasta las 10; y luego reçará //(fol. 413v) sus maitenes y laudes de Nuestra Señora y el ofiçio quotidiano de la noche y se acostará. Y esto mismo ará a las fiestas, salvo que los días que hubiere de oír sermón se habrán de perder algunos exerçios de la mañana que concuren los días de la Misa cantada y sermón y los domingos. La ora de decorar se empleará en repetir con el pasante todo lo que se decoró en el discurso de la semana, y por la tarde se leerá algún rato en un libro devoto.

En berano, que se a de contar desde el día que se anticipan las liçiones en Escuelas, se ha de haçer lo mismo que en el ymbierno, anticipándolo también todo ora antes; y atendiendo a que quando haga calor se adequen las oras de los exerçios de la mañana con las de las liciones de la tarde; y a que las oras que se mandan estudiar de noche, y que por ser corta no se puede haçer, se estudie entre día. Y passado este primer año, en la forma y manera dicha, procurará los siguientes governarse de la misma suerte en quanto fuere posible, alterando y mudando solamente lo que pareciere conbenir acerca de las cosas que fuere bien estudiar en cada año a parecer de los que lo entendieren; pero no quitando nada del tiempo y oras de trabajo ni de los exerçios de decorar y de devoçión y latinidad que sea caso, que tanto ynportan. Y tanbién passado este primer año, se oyrán todos los siguientes así en ybierno como en berano las liçiones de Prima y las demás que se leen por la mañana, y estas se passarán por la noche; y toda la tarde en la mayor parte della quedará desocupada para los otros exerçios de decorar y latinidad que hagara se dixeron.

Y esto es lo que por ahora se ofrece que advertir, y si otra cosa ocuriere //(fol. 414) que haga al caso adelante se advertirá. Todo lo qual pido y encargo a Don Pedro, mi hijo, y a su ayo y a los demás criados, que cada uno por lo que toca lo guarden, cunplan y executen. En Madrid, a 23 de ottubre 1596 [*rúbrica*]. //(fol. 414v) Instruçión de mi Señora la Marquessa [*margen*].